

Acta del Pleno Extraordinario del Comité de Empresa de la Universidad de Málaga celebrado el 23 de noviembre de 2016, a las 17:00, en la Sala de Juntas de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por parte de CC.OO: J.A. G. Ranea, P. G. Leiva, M. González, J. Munilla (en calidad de delegado sindical).

Por parte de CSIF: J.A. Parody, C. Rodríguez, I. Contreras, M. Salas, A. Cuesta.

Por parte de CGT: L. Parras, C. Romo, F. Cabello (en calidad de delegados sindicales), O. Roales, I. Ruiz.

Por parte de FETE-UGT: C. Rivas.

Orden del día:

1.- Debate y aprobación, si procede, de propuestas y posicionamiento del Comité de Empresa ante propuesta de modificación del reglamento de contratación de personal docente e investigador.

2.- Debate y aprobación, si procede, de propuestas y posicionamiento del Comité de Empresa ante propuesta de nuevos baremos de contratación de profesorado.

### *Desarrollo de la sesión*

Introducción:

Excusan su asistencia por distintos motivos los siguientes compañeros y compañeras: A. Quesada (Cc.oo), S. Rios (Cc.oo), J. Onieva (Cc.oo.), B. Porras (Cusif), P. Montijano (Ugt), M. López (Ugt), A. Jorge (Cc.oo)

### **1.- Debate y aprobación, si procede, de propuestas y posicionamiento del Comité de Empresa ante propuesta de modificación del reglamento de contratación de personal docente e investigador.**

La Presidenta informa que se va a convocar en breve comisión por parte de la Vicerrectora. Se supone que será el próximo viernes a primera hora, previsiblemente en la Facultad de Medicina.

La idea genérica es que las plazas convocadas actualmente se evaluarán con los actuales baremos. En todo caso, para que la toma de decisiones sobre este tema se aplaza hasta el mes de diciembre. En todo caso, plantea el Vicerrectorado un cambio o modificación del reglamento de contratación de personal docente e investigador.

Plantea que, en el documento no aparece el proceso que se pretende que el candidato/a realice la autobaremación con algún tipo de aplicación informática en aras de agilizar el procedimiento.

La Presidenta hace una revisión de los aspectos generales de la propuesta (ver anexo I). Se propone que durante un período de dos años haya una comisión de once miembros en cada una de las áreas.

Igualmente, se planteó en la anterior reunión que podamos subir las propuestas de las secciones sindicales a través de una aplicación informática. En todo caso, alude a que hay aspectos de interpretación, como herramienta de trabajo.

Se hace referencia a que la aplicación informática que manejemos preserve los datos fieles y reales que cada uno aporte. Estamos todos de acuerdo en que se garantice que no haya un mal uso de esta herramienta y que no se modifique cualquier comentario. J. A. G. Ranea (Cc.oo) alude a que no le parece bien que se emplee esta herramienta para modificar comentarios de otros compañeros, por lo que considera que es necesario atender a esta cuestión en futuras propuestas.

Cada una de las secciones sindicales ha planteado en la herramienta digital las siguientes propuestas (COPIAR LITERALMENTE INFORMACIÓN LITERAL DE LA APLICACIÓN):

Contreras (Csif) hace referencia a que las comisiones sean nominales, es decir, que se conozca previamente los nombres de cada uno de los miembros de las distintas comisiones. La Presidenta plantea que se supone que se aprobará esta cuestión en Consejo de Gobierno, y se hará público en la web.

Ranea (Cc.oo) plantea la postura de su sección sindical, y es que ve que se está aplazando las convocatorias, y el tiempo está corriendo. Por tanto, considera que hay que tener en cuenta la urgencia del procedimiento, en el sentido de adecuarse al marco normativo actual. Se abre la posibilidad de la aplicación informática para que los candidatos las utilicen, pero no tanto como una complicación, sino como una ayuda. Por esta razón, ve bien que se mantenga el formato electrónico con la presentación en papel, en el sentido de plantear una transición.

Desde Cc.oo., consideran que lo ideal es convocar las plazas ya, no demorarlas más en el tiempo, y tanto el baremo como el reglamento se trate con más tiempo para la reflexión y el debate entre todos y todas. Que no es bueno que haya tanta prisa para un tema de calado. Además, hay que tener en cuenta la magnitud y el gran número de expedientes que tendrían los expertos y miembros de estas comisiones.

Contreras (Csif) considera que posiblemente, a pesar de tantos cambios, es posible que finalmente el trabajo de la comisión lo lleven, sobre todo, los dos o tres miembros del departamento.

La Presidenta hace referencia a que la Junta de Andalucía no ha autorizado las plazas, porque ha pedido a la universidad que falta el listado de áreas afines.

C. Rivas (Ugt) plantea que lo planteado por Ranea (Cc.oo) fue el sentir que había en la comisión pasada, y que hubo muchos que iban a consultar en sus

departamentos, porque falta tiempo para el análisis sosegado, e incide, en la idea de que habría departamentos que no quieren influencia y poder en la baremación de plazas.

F. Cabello (cgt) considera que no está de acuerdo con Cc.oo., y que trae propuestas, como Csif, para poder trabajar sobre ellas. Además, las plazas se pueden convocar y ajustarse y evaluarse al baremo antiguo.

L. Parras (Cgt) hace referencia a una experiencia con alumno que está en bolsa de Psi, y que se está cubriendo plazas de bolsas de áreas afines.

M. Salas (Csif) plantea que puede negociarse una disposición transitoria en el nuevo reglamento, lo cual da garantía jurídica a los candidatos. No se puede arriesgar a que se derogue una norma y que no exista un nuevo reglamento y baremo.

P. G. Leiva (Cc.oo) considera que lo ideal sería que hubiera un procedimiento más consensuado y reflexivo, y tener tiempo para hablar y negociar para tener un nuevo baremo. Hacer un baremo que no salga bien implica que, en poco tiempo, tenga problemas.

J.A G. Ranea (Cc.oo.) propone que la posición del Comité de Empresa (CE) sería el plantear que haya un debate lo más sosegado posible, y propone, que no creemos que haya esta urgencia, y que el baremo vaya junto con el reglamento. En todo caso, otra cosa bien distinta es que haya una imposición o no por parte del Vicerrectorado. Otra cosa es la inclusión del tema electrónico, que es por ajustarnos a la normativa.

La posición inicial es que no se vincule las plazas, su convocatoria, a la aprobación de un nuevo reglamento. Y, la otra opción, sería que incluya una modificación transitoria en la propuesta de nuevo reglamento. En todo caso, podría ocurrir que se convocaran las plazas con el baremo antiguo, a la par que el reglamento sea nuevo. Esto se aprueba por asentimiento.

A continuación, debatimos las distintas propuestas planteadas por las secciones sindicales. Se hace referencia al modelo actual, a la comisión asesora y la comisión de contratación. En realidad, ésta segunda tiene un carácter técnico y no suele contradecir a la comisión de contratación del Rectorado.

J. Munilla (Cc.oo.) plantea que las dos personas del dpto., al ser menos, quizás supone una menor garantía. Por tanto, quizás habría que plantear un número mayor de miembros del departamento.

P.G. Leiva (Co.oo), considera que hay incrementar el número de miembros del CE en la comisión de rectorado, lo que puede garantizar la neutralidad del procedimiento.

F. Cabello (Cgt) considera que su sección sindical trae propuestas de equilibrio y, también, que haya más personas que vigilen el proceso.

I. Contreras (Csif) hace referencia a que no se explicita a ninguna de las tareas o funciones que realizan funciones de cada uno de las comisiones. Considera que la propuesta es muy indefinida, por lo que es necesario valorar las funciones de cada uno de los miembros de la comisión.

Estamos de acuerdo en aumentar la base de expertos del área, así como en el procedimiento se expliciten las funciones o tareas de cada uno de los miembros de la comisión. Es decir, clarificar mucho más este aspecto. Esto se aprueba por unanimidad.

Csif propone que haya suplentes para todos los miembros de la comisión. Que tengan vinculación y permanente los propuestos por el Consejo de Gobierno (los tres).

Estamos todos de acuerdo en suprimir el apartado relativo a la reducción docente. Que todas las personas de la comisión tengan reducción. Aprobado por unanimidad.

Estamos de acuerdo en que todos los baremos estén publicados y sean públicos, con la inclusión de ejemplos. Esto supone la inclusión de los criterios de la comisión antes de que comience el plazo de solicitud de las plazas.

F. Cabello (Cgt) plantea que respecto a la entrevista, realmente no tenemos datos para poder tener un posicionamiento más nítido. Es decir, quizás en algunas áreas sea muy pertinente, pero en otras no, asociado al perfil docente. Esto lo añade Contreras (Csif), que piensa que puede aportar un conocimiento que es relevante para el procedimiento. Podría plantearse, en vez de una entrevista, una prueba oral, y que incluyera una puntuación.

P.G. Leiva (cc.oo), hace referencia a una experiencia personal sobre la idoneidad psicotécnica de algunos candidatos en las plazas.

Estamos de acuerdo en que no estamos en contra de la prueba oral, de la propuesta de realizar la entrevista, y que no sea un elemento subjetivo en la valoración de las plazas.

O. Roales (Cgt) plantea que este tipo de entrevistas son relevantes, pero deben emplearse argumentos que no sean discrecionales.

Se sigue con el análisis de las propuestas de Csif. Así, en relación a la comisión de reclamación, estamos de acuerdo en que exista una persona a propuesta del CE que tenga vinculación permanente. De los cuatro propuestos, que uno sea del CE. Y que no sea requisito poseer sexenio.

Estamos de acuerdo en que todos los miembros, tanto de la comisión de contratación y de reclamación, tengan reducción docente. Aprobado por unanimidad.

M. Salas (Csif) plantea que la disposición transitoria debe aprobarse dentro del nuevo reglamento. Es una fórmula más limpia posible.

Se estudian las propuestas de Ugt, que se tratan rápidamente en la medida en que se han tratado con anterioridad. El Secretario plantea algunas cuestiones y dudas sobre lo considerado anteriormente al hilo de las entrevistas.

Cgt plantea la inclusión de estudiantes en la comisión de baremación. La Presidenta considera que esta medida es positiva y promueve la participación e incorporación de los estudiantes en este proceso.

Esto se debate con distintas intervenciones que ponen de relieve la diversidad de opciones presentes. Se plantea que se especifique sus funciones dentro de la comisión. I. Ruiz (Cgt) considera que hay que dar voz porque forman parte de la comunidad universitaria, y así estamos dando mayor participación y transparencia. Contreras (Csif) plantea que no tendríamos que meternos en asuntos de otros agentes, porque no es nuestro cometido defender a los estudiantes.

Se constata que hay un disenso sobre esta cuestión. P.G. Leiva (ccoo) afirma que es bueno ampliar la participación de los estudiantes, pero no tienen una posición como sección sindical.

Se vota la propuesta de inclusión de estudiantes claustrales en la comisión de baremación. Se produce la votación con el siguiente resultado:

A favor: 7 (Ugt y Cgt)  
En contra: 8 (Cc.oo y Csif)  
Abstenciones: 0

Por tanto, se rechaza la propuesta presentada por la sección sindical de Cgt.

Al hilo de propuesta de la disposición adicional primera del reglamento, Cgt plantea que no está de acuerdo que se utilice profesorado asociado para cubrir necesidades docentes imprevistas o sobrevenidas. F. Cabello (Cgt) defiende el rechazo de su sección, de tal forma, que es clave que negocie con el CE la causa de sustitución. No sólo lo de cargos académicos, sino todos aquellos que suponen un cambio en la figura del profesorado asociado.

J. Munilla (Cc.oo.) considera que el profesorado asociado va a hacer funciones de profesorado sustituto interino. De hecho, hay necesidades docentes sobrevenidas, y mientras se resuelve la plaza, busca un sustituto interino para cubrir esa plaza.

M. Salas (Csif) afirma que las disposiciones transitorias duran lo que dura el reglamento. Igualmente, expresa que la Vicerrectora confirma que puede introducir esa disposición sin negociar. En todo caso, la Presidenta afirma que esa disposición estaba ya presente en el anterior reglamento, pero no se aplicaba en la realidad. M. Salas (Csif) afirma que el problema es que echar

mano de profesorado asociado sería desvirtuar la propia figura. Lo ideal, y tal y como plantea L. Parras (cgt) es que los departamentos se encuentren al 80 %, por ejemplo, y que sea el propio departamento quien se encargue de cubrir docencia.

Todos estamos de acuerdo en el rechazo a la disposición transitoria primera contenida en el borrador del Vicerrectorado. Aprobado por unanimidad.

F. Cabello (cgt) hace referencia a la idea de que las aplicaciones informáticas sea interoperables, es decir, que se cumpla la ley y que la universidad pueda utilizar los datos de aneca, deva, etc, para que los candidatos tengan el derecho de poder importar los datos que ha introducido.

C. Parra (Cgt) plantea que se apruebe el número de miembros del departamento para la comisión, y que sea paritario. Se aprueba por unanimidad.

A.Cuesta (Csif) plantea que se ha convocado una reunión de urgencia para el próximo lunes, para tener un posicionamiento sobre el Reglamento ético para la experimentación de los animales, y el otro, reglamento para los conflictos laborales. Todos estamos de acuerdo en que es necesario tener más tiempo, porque se ha recibido la información con poquísimo tiempo de antelación. A este respecto, C. Rivas (Ugt) confirma esta cuestión y está de acuerdo con este posicionamiento.

## **2.- Debate y aprobación, si procede, de propuestas y posicionamiento del Comité de Empresa ante propuesta de nuevos baremos de contratación de profesorado.**

No se trata.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19:20 h., de la cual como Secretario doy fe.

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Leiva

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: María del Mar Roldán

## **ANEXOS**

BORRADOR/DOCUMENTO DE TRABAJO.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR UMA.

NOVIEMBRE 2016.

Necesidad de abordar tal modificación:

Se hace necesaria una modificación del Reglamento de Contratación de la Universidad de Málaga por las siguientes razones:

-Adaptar el procedimiento a las nuevas exigencias de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya entrada en vigor fue el día 2 de octubre de 2016.

-Agilizar el procedimiento de contratación que en la mayoría de las ocasiones tiene una duración mayor que la estimada en el actual Reglamento.

-Simplificar al máximo el mismo, sin merma de las garantías de los concursantes, a fin de que tanto para estos como para las Comisiones que en él intervienen se garantice la eficiencia de cada actuación.

-Modificar las competencias de las Comisiones que en él intervienen estableciendo mayor claridad en la adscripción de las mismas, evitando con ello las actuales idas y venidas de la documentación, y la innecesaria superposición de informes y resoluciones.

-En definitiva hacer de los procedimientos para la contratación una vía ágil, segura y eficaz para la contratación de personal docente e investigador de la Universidad de Málaga.

## **TEXTO PROPUESTO**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1.-Objeto y régimen jurídico aplicable.**

1.- El objeto del presente Reglamento es la regulación en la Universidad de Málaga de los procedimientos de dotación, convocatoria y provisión mediante concurso público de las siguientes plazas de personal docente e investigador: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Asociado, Profesor Colaborador y Profesor Contratado Doctor.

2.- Los citados procedimientos se desarrollarán en el marco de las previsiones normativas establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, el presente Reglamento y demás acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y, en lo no previsto en estas normas, por las disposiciones que regulan con carácter general el ingreso en la Administración Pública y el régimen de profesorado universitario vigentes.

3.-En materia de procedimiento, en todo lo no específicamente recogido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Principios.

1.- La selección del profesorado a través de los siguientes procedimientos se efectuará siempre mediante concurso público que garantizará la igualdad de oportunidades de los aspirantes y los principios de mérito y capacidad.

### **Artículo 3.- Solicitud y dotación de plazas.**

1. Corresponde al Consejo de Departamento realizar la solicitud de plazas de personal docente e investigador contratado. Dichas solicitudes se justificarán mediante informe de las necesidades docentes e investigadoras, de acuerdo con el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga aprobado por el Consejo de Gobierno.

La solicitud deberá ser formulada en el modelo que establezca al efecto el Vicerrectorado de profesorado, en los plazos señalados al efecto, e informada por la Junta de Centro correspondiente.

2. Excepcionalmente, las Juntas de Centro podrán realizar la solicitud de plazas de personal docente e investigador contratado. Dichas solicitudes se justificarán mediante informe de las necesidades docentes e investigadoras del Centro, de acuerdo con el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga aprobado por el Consejo de Gobierno y deberán ser informadas por los respectivos Consejos de Departamento.

3. El Vicerrectorado de profesorado, en el marco de la política de promoción de profesorado de la Universidad de Málaga, así como para garantizar el cumplimiento de las funciones básicas, docentes e investigadoras, podrá elevar una propuesta de dotación de plazas de personal docente e investigador contratado al Consejo de Gobierno, previo informe de los Departamentos y Centros en los que éstos impartan docencia.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado, decidirá sobre la procedencia de la dotación de las plazas solicitadas, en cuyo caso modificará la relación de puesto de trabajo del Personal Docente e Investigador. Todo ello sin perjuicio de las normas de desarrollo, ejecución y control de los Presupuestos de la Universidad de Málaga.



#### **Artículo 4.- Convocatoria de los concursos.**

Corresponde al/la Rector/a convocar, mediante resolución, los concursos por los que se proveerán las distintas plazas aprobadas. Dichos concursos serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de su mayor difusión a través de otros medios y su exposición en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Málaga.

#### **Artículo 5. Bases de las convocatorias.**

Las bases de las convocatorias deberán contener al menos los siguientes extremos:

- a) Número y características de la/s plaza/s convocada/s con expresión, al menos, de la categoría y Área de Conocimiento a que pertenecen y en su caso perfil de las mismas, así como su régimen de dedicación.
- b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes o indicación de la norma donde se contengan éstos, así como el baremo que será de aplicación a la valoración de los méritos de los concursantes.
- c) Modelo de solicitud, documentación a aportar y registros en los que puede presentarse.
- d) Órgano, centro o unidad administrativa a la que deben dirigirse las solicitudes, y plazo de presentación de las mismas.
- e) Lugar y medio en el que se publicarán todas las comunicaciones, resoluciones, actos y requerimientos relacionados con el concurso.

#### **Artículo 6.- Solicitudes.**

1.- Los aspirantes deberán presentar la solicitud para participar en los concursos en los registros públicos previstos legalmente, si algún concursante presentara la misma en un registro diferente al registro general de la Universidad de Málaga enviará copia de la primera página donde figure el Registro de que se trate al número de fax o correo electrónico que se especifique en la convocatoria.

2.- Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud un ejemplar de su curriculum ajustado al modelo que se establezca en las bases de la convocatoria, documentos acreditativos de la posesión de los requisitos y condiciones para participar en el concurso, así como cuantos documentos estimen conveniente para la justificación de los méritos alegados.

3.- Las bases de la convocatoria podrán requerir que los candidatos presenten una autobaremación en el formato que se determine, que estará sujeta a comprobación por parte de la Comisión de Selección.

3.- Todos los documentos que se presenten para justificar los méritos alegados en el curriculum deberán estar debidamente ordenados y numerados en consonancia al orden de los méritos alegados en aquel. Además se entregará un listado de los mencionados

documentos con su correspondiente numeración y declaración de veracidad del interesado. Para una mayor seguridad en la custodia de los mismos se podrá exigir que tanto las hojas correspondientes al curriculum como los documentos adjuntos se entreguen cada uno en cuerpos únicos, es decir, encuadernados.

4.- Las bases de la convocatoria podrán exigir que todos los anteriores documentos, curriculum, autobaremación y justificación de méritos se aporten también en formato electrónico.

5.- Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del período de contratación.

6.- La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones que se determinen en la respectiva convocatoria, así como el no cumplimiento de las exigencias de uso de los formatos, o en el de subsanación que se conceda al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

#### **Artículo 7. Resoluciones de admisión y su contenido.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/ la Rector/a dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del/ la Rector/a por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

#### **Artículo 8. Abstención, renuncia y recusación.**

1. El nombramiento como miembro de las Comisiones a las que se hace referencia en el presente Reglamento es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la legislación vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al/la Rector/a, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la presentación de la solicitud de abstención o renuncia.

2. Los miembros de las citadas comisiones podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos en la legislación vigente. La recusación la resolverá el/la Rector/a en el plazo de tres días, una vez recabado el informe del recusado y realizadas

las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución. ¿Si el rector es parte en la Comisión de Reclamaciones y la causa recae sobre el mismo? Habrá que prever una solución a ese problema.

3. En los casos de abstención, renuncia y recusación que impidan la actuación de los miembros titulares de una Comisión, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes, que pasarán a ser miembros titulares de la misma.

#### **Artículo 9.- Adjudicación de plazas y formalización del contrato.**

1. El/la Rector/a dictará resolución de adjudicación de la plaza a favor del concursante propuesto por la Comisión correspondiente en la que se especificará la denominación de la plaza, la categoría laboral, Área de Conocimiento y Departamento, en su caso, así como el régimen de dedicación.

2. Con carácter previo a la contratación, y en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación de la referida resolución, el concursante deberá acreditar de forma documental el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para ocupar la correspondiente plaza de personal docente e investigador contratado y en las bases de la respectiva convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, o cuando éste renuncie, el concursante propuesto decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado, y la Universidad de Málaga, en los supuestos y términos previstos en el presente Reglamento, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente concursante en el orden de prelación establecido por la Comisión correspondiente.

En el supuesto de que no hubiera candidatos en el referido orden de prelación o se diese la circunstancia de que los sucesivos concursantes propuestos no presentarán la documentación requerida o renunciaran a ocupar la plaza hasta agotar el referido orden, el/la Rector/a dictará una resolución por la que se declarará desierta la plaza.

3. Cuando el candidato contratado cese en la plaza adjudicada antes de transcurrir un año desde la resolución del concurso, la Universidad de Málaga podrá iniciar de oficio el procedimiento para contratar al siguiente concursante en el orden de prelación establecido.

#### **Artículo 10. Acceso y custodia de la documentación.**

1. El Vicerrectorado de Profesorado y las Comisiones a las que alude este Reglamento serán las responsables de la custodia de la documentación referida al concurso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

2. La documentación presentada por los concursantes podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación que puso fin al proceso selectivo.

#### **Artículo 11. Régimen de recursos.**

1.-Las convocatorias reguladas por este Reglamento y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de las distintas Comisiones, podrán ser impugnadas conforme a las disposiciones establecidas en este Reglamento, y supletoriamente por lo regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(párrafo 2 antiguo suprimido)

### **CAPÍTULO II. LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE, PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR ASOCIADO.**

#### **Artículo 12.- Requisitos de los concursantes.**

Podrán participar en los concursos para la provisión de las plazas de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado quienes acrediten reunir los requisitos que específicamente se establezcan en el ordenamiento jurídico vigente para ocupar la correspondiente plaza de personal docente e investigador contratado, así como los establecidos en las bases de la convocatoria.

#### **Artículo 13. Órganos encargados de la valoración de los concursos.**

1.- Los órganos encargados de la valoración de los concursos serán:

- a. Comisión de Selección
- b. Comisión de Reclamaciones

#### **Artículo 14.- Comisión de Selección (Comisión delegada del Consejo de Gobierno). Composición y funciones.**

1.- La Comisión de Selección, integrada por 7 miembros tendrá la siguiente composición:

- a. **Por parte del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado do Directores de Secretariado con competencias en personal docente o investigador.**
- b. Por parte de los Departamentos, el Director del Departamento correspondiente a la plaza o profesor doctor con vinculación permanente en quien delegue, y un profesor

doctor con vinculación permanente, **perteneciente al área de conocimiento al que pertenece la plaza**, nombrados por el Consejo de Departamento, este último con un nombramiento de dos años. Los suplentes deberán ser nombrados también por el Consejo de Departamento.

c. Tres profesores con vinculación permanente de la Universidad de Málaga, nombrados por el Consejo de Gobierno, y pertenecientes a cada una de los siguientes campos de conocimiento:

- Matemáticas y Física
- Química
- Biología Celular y Molecular
- Ciencias Biomédicas
- Ciencias de la Naturaleza
- Ingeniería y Arquitectura
- Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación
- Ciencias Económicas y Empresariales
- Derecho
- Historia y Arte
- Filosofía, Filología y Lingüística.

Uno de esos profesores será propuesto por el Comité de Empresa. El nombramiento de dichos profesores será por dos años.

A dicho fin cada dos años el Consejo de Gobierno deberá nombrar por cada una de las ramas de conocimiento a 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes.

d. Los profesores que formen parte de las Comisiones de Selección señalados en el párrafo c), como titulares o suplentes, excepto aquellos que ya por su cargo tengan prevista reducción docente, podrán ver reducida su dedicación docente en el porcentaje que se prevea por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y establezca el POD.

## 2.- Funciones de la Comisión de Selección.

Son funciones de la Comisión de Selección:

a. Custodiar y valorar la documentación de los concursantes admitidos.

b. Con carácter previo al inicio de las actuaciones de valoración del concurso, y en un plazo que no podrá ir más allá del de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección deberá constituirse y aprobar los criterios de valoración de la plaza, siempre respetando los baremos aprobados por el Consejo de Gobierno y las bases de la convocatoria correspondiente. Los criterios deberán recoger los parámetros de valoración particulares referentes al perfil de la plaza correspondiente. Dichos criterios deberán ser publicados

en la página web de la Universidad de Málaga antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dentro de los mismos la Comisión de Selección puede establecer un mínimo de puntuación por debajo del cual se entenderá que el candidato o candidatos no están cualificados para ser propuestos para la plaza.

c. Comprobar que la autobaremación de los candidatos se corresponde a los baremos correspondientes a la categoría de la plaza y a los particulares del perfil de la misma, a los que se refiere el párrafo anterior.

#### **Artículo 15.- Comisión de Reclamación. Composición y funciones.**

1.- Los concursos para la provisión de plazas de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado serán supervisados en los casos en que en este Reglamento se señalen por la Comisión de Reclamaciones.

2.-Dicha Comisión integrada por 5 miembros tendrá la siguiente composición:

a) El/la Rector/a, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

b) El/la Vicerrector/a que tenga las competencias de Personal Docente e Investigador, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a de la Comisión.

c) **4 profesores** doctores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga, elegidos por el Consejo de Gobierno de la misma, de entre funcionarios de los cuerpos docentes y que acrediten al menos dos sexenios de investigación, uno de ellos propuesto por el Comité de Empresa. Su elección se extenderá por un periodo de 4 años.

2.- Funciones de la Comisión de Reclamaciones.

a. La Comisión de Reclamaciones velará por la aplicación de todo el procedimiento de Selección a cuyo fin podrá revisar de oficio todas y cada una de las actuaciones que haya realizado la Comisión de Selección.

b. La Comisión de Reclamaciones asume la plena competencia para resolver las reclamaciones contra la propuesta de provisión de plaza y las resoluciones sobre las alegaciones que eleven las Comisiones de Selección al Vicerrectorado cuando así lo reclamen aquellos concursantes que se vean perjudicados por cualquiera de ellas.

Artículo 16.- Procedimiento de valoración de la Comisión de Selección.

1.-Una vez constituida la Comisión de Selección, y aprobados los criterios generales, y en el plazo más breve desde que se publiquen la lista definitiva de candidatos, la Comisión de Selección deberá reunirse para otorgar una valoración individualizada de cada participante, de manera motivada y con asignación de puntuación numérica. Previamente se habrán realizado las comprobaciones técnicas necesarias que acreditan la veracidad de los datos alegados por los concursantes.

Por cada concursante la Comisión deberá elaborar un informe individualizado de las incidencias que se hayan producido durante dicha baremación, así como un informe individualizado de su grado de adecuación a la plaza. De la misma manera se realizará una tabla resumen con la valoración por bloques y total de todos y cada uno de los concursantes.

2.-En el caso de que hubiese un único candidato a la plaza y la comisión estimara su idoneidad para la misma, motivada esta, no será necesaria una valoración numérica de los méritos de dicho candidato, procediendo, en su caso directamente la Comisión a la propuesta de provisión de la plaza. La Comisión igualmente puede declarar desierta la plaza en el caso de que, aun habiendo candidatos, ninguno alcance la puntuación mínima exigida establecida en los criterios particulares de la misma.

3.- Realizada dicha valoración, cumplimentados los documentos a los que hace referencia el párrafo anterior, y aprobados los mismos por la mayoría de sus miembros, la Comisión de Selección debe remitir dicha documentación al Vicerrectorado con competencia en personal docente, a fin de que a través de la página web de la Universidad de Málaga se publique la misma. Dicha publicación servirá a todos los efectos de notificación a los interesados. Contra esta valoración los concursantes podrán presentar alegaciones ante la propia Comisión de Selección en el plazo de 5 días.

4.- Para fundamentar dichas alegaciones los candidatos podrán solicitar el examen de los documentos presentados por los otros candidatos y sus correspondientes informes individualizados elaborados por la Comisión de Selección. No se admitirán alegaciones genéricas que se limiten a solicitar una nueva valoración de los méritos

Entrevista????

5.-La Comisión de Selección estudiará dichas alegaciones y motivará su estimación o desestimación, resolviendo si ratifica las valoraciones iniciales o ha lugar a la modificación de las mismas en virtud de aquellas.

6.- Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, la Comisión de Selección elevará propuesta de provisión de la plaza **al Rector/a**, publicando la misma en la web de la Universidad de Málaga.

7.- Elevada la propuesta remitirá toda la documentación del concurso, y las posibles alegaciones e informes al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado.

17.- Reclamaciones contra la propuesta de provisión de la plaza.

1.-Contra la propuesta de la Comisión de Selección cabe reclamación ante el Rector/a, de la que conocerá la Comisión de Reclamación dicha reclamación deberá interponerse ante el Rector en el plazo de 15 días a partir del siguiente de la publicación de aquella en la web de la Universidad de Málaga. No se admitirán reclamaciones genéricas que se limiten a solicitar una nueva valoración de méritos.

- a. Recibida reclamación contra la propuesta de contratación de la Comisión de Selección, la Comisión de Reclamaciones resolverá sobre la admisión de las mismas y publicará, una vez terminado el plazo de presentación de aquellas, en la web de la Universidad de Málaga la existencia de la(s) misma(s), **igualmente informará telemáticamente a los demás concursantes la existencia de la(s) misma(s) a fin de que pueden alegar lo que a su derecho convenga, en relación al contenido de la reclamación, para ello gozarán de un plazo de 5 días.**
- b. Son causas de inadmisión de la solicitudes de reclamación:
  - a. Haberse interpuesto fuera de plazo.
  - b. Reclamaciones genéricas.
  - c. Reclamaciones infundadas.
  - d. ....
- c. La reclamación que deberá dirigirse al Rector, podrá presentarse en cualquier Registro Público, si se presenta en Registro diferente al de la Universidad de Málaga deberá ser notificada al Vicerrectorado con competencias en materia de personal docente, al igual que lo previsto en el artículo 6.1 del presente Reglamento.
- d. La reclamación deberá estar motivada en la no estimación de las alegaciones presentadas ante la Comisión de Selección, o sobre circunstancias anómalas posteriores al procedimiento ante aquella, **deberá contener las argumentaciones en las que se fundamente. Si la misma se fundamentara en algún criterio científico de la Comisión de Selección deberá fundamentarse la oposición a los mismos expresamente.**
- e. La Comisión de Reclamación podrá, a la vista de la documentación remitida por la Comisión de Selección, por mayoría, adoptar en el plazo **15 días**, las siguientes decisiones:

1.- Retrotraer el procedimiento, en el caso de que se advierta algún defecto que hubiera producido indefensión en la parte reclamante, al momento en que se cometió el defecto de forma.

2.- **Devolver la documentación a la Comisión de Selección cuando se adviertan errores en la baremación para que puedan ser corregidos por aquella.**

3.- Solicitar informe a expertos externos y/o a la asesoría Jurídica de la Universidad de Málaga **y en su caso solicitar a la Comisión de Selección que atienda a los mismos en su valoración.** En este caso podrá suspender el plazo de decisión en espera de los correspondientes informes.



4.- Ratificar sin más la propuesta de la Comisión de Selección por entender que no son suficientes los motivos alegados en la reclamación para decidir en otro sentido, **al haberse respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad.**

f. Resuelta(s) la(s) reclamación(es) el acuerdo se elevará al Rector, **que dictará resolución en la que la propuesta constituirá el fundamento de su decisión.**

g. En todo caso la Comisión de Reclamaciones tendrá potestad para revisar de oficio, en los casos que estime conveniente, la labor realizada por la Comisión de Selección.

#### **Artículo 18.- Resolución del concurso y propuesta definitiva de contratación.**

1.- Resueltas las reclamaciones, o en su caso ante la ausencia de ellas, bien la Comisión de Selección o en su caso la Comisión de Reclamaciones, realizará la propuesta definitiva al Rector/a que recaerá en el concursante que haya obtenido una mayor puntuación, lo que constituirá el fundamento de su motivación, o en su caso decidirá la conveniencia de dejar desierta la plaza.

2.- Asimismo la Comisión que haya elevado la propuesta al Rector publicará una relación priorizada de candidatos por orden de puntuación, con aquellos concursantes que a su juicio acumulen méritos suficientes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, en previsión de casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato.

Dicha relación servirá asimismo, respetando el orden de prelación, para cubrir necesidades docentes sobrevenidas a lo largo del curso académico en cada uno de las figuras para las que se crearon.

### **CAPÍTULO III. LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.**

#### **Artículo 19. Requisitos de los concursantes.**

Podrán participar en los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor quienes acrediten reunir los requisitos que específicamente se establezcan en el ordenamiento jurídico vigente para ocupar la correspondiente plaza de personal docente e investigador contratado, así como los establecidos en las bases de la convocatoria.

#### **Artículo 20. Comisión de Contratación.**

1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos, prevista en el artículo siguiente.

La Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

La citada Comisión de Contratación valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

2. La composición de la Comisión de Contratación será la siguiente:

- a. El/la Rector/a o por delegación el/la Vicerrector/a de Profesorado, que actuará como Presidente.
- b. El Director del Departamento al que se adscriba la plaza objeto de concurso o profesor funcionario del mismo en quien delegue, que deberá estar en posesión del título de doctor y actuará como Secretario.
- c. Un profesor funcionario con título de doctor, designado por el Consejo de Gobierno, de una propuesta de dos candidatos, realizada por la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Málaga. El candidato no designado tendrá la condición de suplente.
- d. Un profesor funcionario con título de doctor, designado por el Consejo de Gobierno, de una propuesta de dos candidatos, realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Málaga. El candidato no designado tendrá la condición de suplente.
- e. Un profesor con título de doctor y vinculación permanente a la Universidad, designado por el Consejo de Gobierno, de una propuesta de dos candidatos, realizada por el Comité de Empresa de la Universidad de Málaga. El candidato no designado tendrá la condición de suplente.

3. La duración del mandato de los miembros de la Comisión de Contratación recogidos en los apartados b), c) y d) del punto dos de este artículo será de cuatro años.

#### **Artículo 21. Comisión de Expertos.**

1. La Comisión de Expertos será la encargada de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

2. La composición de la Comisión de Expertos será la siguiente:

Cinco profesores de Universidad, designados por el Consejo de Gobierno, de una propuesta de diez, realizada por el Departamento al que se adscriba la plaza objeto del concurso, e informada por la Junta o Juntas de Centro respectivas.

La citada propuesta se presentará ordenada alfabéticamente y por categorías, debiendo incluir diez profesores universitarios con grado de doctor y vinculación permanente a la Universidad, de los cuales, al menos, dos deberán pertenecer a los cuerpos de Catedráticos de Universidad y un máximo de cuatro podrán ser profesores universitarios con contrato laboral de duración indefinida. Todos los candidatos propuestos deberán pertenecer al área de conocimiento de la plaza objeto del concurso o, en su caso, a áreas afines y tener una categoría superior o igual a la plaza objeto de concurso.

El/la Presidente de la Comisión de Expertos será nombrado por el/la Rector/a, a propuesta del Consejo de Gobierno, de entre los funcionarios de los cuerpos docentes de mayor categoría que formen parte de la citada Comisión. Actuará como Secretario el profesor de menor antigüedad en la Universidad de Málaga.

3. El nombramiento como miembro de una Comisión de Expertos es irrenunciable, salvo que exista causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones generales de este Reglamento.

4. La Comisión de Expertos estará integrada por cinco miembros titulares y otros cinco suplentes, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno. En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurrieran alguno de los supuestos que impidieran su actuación, se procederá de la siguiente forma:

- a. Cuando el afectado sea el Presidente o vocal suplente, se procederá a nombrar nuevo suplente por el/la Rector/a.
- b. Si el afectado por el impedimento fuera uno de los tres vocales suplentes, su sustitución se hará por orden correlativo entre los mismos. Si tampoco fueran posibles estas sustituciones, el Consejo de Gobierno procederá a realizar un nuevo nombramiento.

## **Artículo 22. Desarrollo del concurso.**

1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del/ la Rector/a.

3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. La constitución de dicha Comisión podrá realizarse a distancia tal y como posibilita el artículo 17 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes.
5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el registro general de la Universidad de Málaga la siguiente documentación:
  - a. En los concursos de Profesor Colaborador: propuesta académica (por quintuplicado) que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante.
  - b. En los concursos de Profesor Contratado Doctor: propuesta académica (por quintuplicado) que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto de concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.
6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

#### **Artículo 23. Procedimiento selectivo.**

1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:
  - a. Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga. Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de profesorado, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.
  - b. Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes que concurran a plazas de Profesores Colaboradores dispondrán de un tiempo máximo de sesenta minutos, mientras los participantes en concursos públicos correspondientes a plazas de Contratado Doctor, dispondrán de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica. El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, a la que se adjuntarán como anexos los siguientes documentos en los modelos que se establezcan al efecto:

- a. Acta de constitución y fijación de criterios de pertinencia y de valoración
- b. Relación de todos los concursantes, ordenados de mayor a menor según la puntuación total obtenida en el concurso, e indicación de la alcanzada en cada una de las fases y apartados del baremo.
- c. Detalle de la aplicación del baremo a cada uno de los concursantes.
- d. Detalle de la valoración de la propuesta académica a cada uno de los concursantes.
- e. Informe individualizado sobre las incidencias surgidas en la aplicación del baremo a cada uno de los concursantes, con especial referencia a los criterios técnicos y factores de pertinencia empleados.
- f. Informe individualizado sobre las incidencias surgidas en la valoración de la propuesta académica de cada uno de los concursantes, con especial referencia a los criterios de valoración empleados.
- g. Informe razonado acerca del grado de adecuación de los distintos candidatos a la plaza objeto de concurso.

3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

#### **Artículo 24. Trámite de alegaciones.**

1. Los concursantes podrán realizar cuantas alegaciones consideren oportunas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada relación, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo.

2. La Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

#### **Artículo 25. Resolución del concurso y propuesta de contratación.**

1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida al/la Rector/a de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación. A estos efectos las Comisiones de Contratación deberán tener en cuenta que cualquier propuesta que contenga un número mayor de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho, según lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Profesorado la documentación completa relativa al concurso.

#### **Disposición Adicional Primera.**

Las necesidades docentes imprevistas o sobrevenidas se atenderán, preferentemente, mediante la contratación de Profesores Asociados, sin que la duración de estos contratos pueda exceder el Curso Académico.

Cuando se hubiese iniciado el Curso Académico se procederá a su contratación de entre los que figuraran como suplentes, por riguroso orden de puntuación, en el último concurso de Profesores Asociados del Área de Conocimiento o, en su caso, de las Áreas afines, siempre y cuando no hubiesen transcurrido dos años desde la resolución del concurso. En el caso de que no existieran dichas circunstancias se procederá a su contratación de entre las bolsas de Profesores Sustitutos.

#### **Disposición Adicional Segunda.**

Corresponde al Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Málaga dictar las instrucciones operativas y de diseño documental, que resulten necesarias para el efectivo desarrollo de las presentes normas.

#### **Disposición Adicional Tercera.**

En aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, la Universidad de Málaga promoverá la composición equilibrada de los órganos de selección y valoración que se regulan en este Reglamento, recomendándose a los órganos encargados de realizar y aprobar las correspondientes propuestas que tengan en cuenta este principio.

#### **Disposición Adicional Cuarta.**

La Universidad de Málaga, asumiendo las obligaciones de una Administración socialmente responsable velará por el estricto cumplimiento de la legislación laboral en materia de negociación colectiva, información y consulta a los representantes legales de los trabajadores.

#### **Disposición Adicional Quinta.**

En los concursos de provisión de plazas de Profesores Contratados Doctores con funciones asistenciales en Instituciones Sanitarias (vinculadas), dos de los miembros titulares, y sus respectivos suplentes, de las Comisiones de Expertos, deberán estar en posesión del título de Especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza y serán elegidos por la Institución Sanitaria correspondiente.

#### **Disposición Derogatoria.**

A la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el Reglamento de Contratación de Ayudantes y Profesores Asociados aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en su sesión del día 27 de octubre de 2014 (BOJA .....)

#### **Disposición Final.**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.